



MUNICIPIO DE RIONEGRO. ANT.

ACUERDO 014

(Rionegro, 9 de marzo de 1995)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EMPRESTITOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000.00), DESTINADOS A LA COMPRA DE EQUIPO PARA ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, EQUIPO AUTOMOTOR, EQUIPO DE COMUNICACIONES, ESTANTERIA PARA ARCHIVO Y SEÑALES DE TRANSITO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Numeral 3, Ley 7ª de 1981, Ley 80 de 1993 y Ley 136 de 1994; Decreto 2626 de 1994 y Resoluciones 1910 de 1983 del INTRA y 1888 de 1994 del Ministerio de Transporte y Ley 105 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde Municipal, hasta el 31 de diciembre de 1995, para suscribir empréstitos con entidades públicas y/o privadas hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200'000.000.00).

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de los empréstitos a que se refiere el presente Artículo se aplicarán a las siguientes compras, requeridas para un moderno y eficiente funcionamiento de la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal.

- Un (1) equipo computarizado para elaboración de licencias de conducción con fotografía impresa.
- Tres (3) motocicletas y una grúa.
- Un (1) equipo de radiocomunicaciones con sus respectivos radios portátiles y su estación repetidora.
- Cuerpos de estantería metálica para archivo de historiales de vehículos automotores, así como de expedientes y demás documentos.
- Tachas reflectivas, señales preventivas, señales reglamentarias y estructuras verticales para nomenclatura y sentidos de circulación vial.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para gestionar las herramientas y/o condiciones financieras, así como para convenir formas de pago, tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras a que debe sujetarse la operación crediticia autorizada y para constituir las garantías económicas necesarias. Las tasas de interés no podrán exceder las máximas determinadas por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde para efectuar convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas, a fin de lograr cristalizar las compras relacionadas en el párrafo único del Artículo Primero del presente Acuerdo.

"Entre todos recuperaremos a Rionegro"



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

Acuerdo

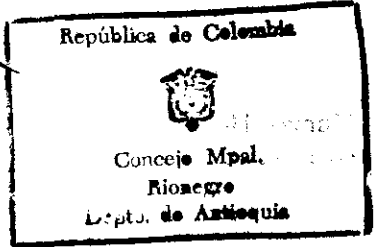
1995 MAR 09 10:00 AM

ARTICULO CUARTO: Los contratos y/o convenios que en virtud de estas facultades y/o autorizaciones se suscriban, no requeriran de posterior aprobacion por parte del Honorable Concejo Municipal y se faculta, a su vez, al señor Alcalde, para que incorpore al Presupuesto Municipal los recursos provenientes de tales contratos y/o convenios.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicacion legal.

Dado en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los nueve (9) dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), habiendose debatido, discutido y aprobado en Sesion de Plenaria, verificados en dias distintos.

[Firma]
LEON DARIO OROZCO URREA
Presidente del Concejo



[Firma]
GLORIA JOSEFA NUNEZ RAMIREZ
Secretaria General

[Firma]
Vo.Bo. Doctora Bárbara Echeverri Sanín
Abogada de Secretaría de Gobierno

Entre todos, recuperaremos a Rionegro

Recibido en la Alcaldía Municipal: MARZO 14 DE 1995

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995). Enviase tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Carlos Mejia Quiceno
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde
Municipio de Rionegro



CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 14 de 1995
El día de concurso se publicó este Acuerdo

Mauro Rendon Henao
MAURO RENDON HENAO
Secretario

